

Guaranda marzo 30, 2022  
RCU – 006 – 2022 – 020

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 30 de marzo del 2022;**

**CUARTO PUNTO:** Análisis y Resolución del Instructivo para la aplicación y justificación de Licencias con Remuneración, Permisos y Vacaciones para los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, determina “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [.....]”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

**QUE,** La Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 27, determina “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración [...]”;

**QUE,** la Ley ibidem en su artículo 34, determina “Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud”;

**QUE,** el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 30, determina “Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud [...]”;

**QUE,** el Reglamento ibidem en su artículo 33 señala, “Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será

determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo [...]”;

**QUE**, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 65, establece “Permisos imputables a vacaciones.- Si fuera de los casos previstos con anterioridad en este capítulo, sería necesario otorgar permisos a las y los servidores públicos, el jefe inmediato podrá otorgar los mismos, los cuales serán imputables a vacaciones, y serán considerados en la correspondiente liquidación de los mismos que efectuará la UATH. Todos estos permisos sean estos en días, horas o fracciones de hora, serán imputados a vacaciones. La UATH registrará y contabilizará estos permisos [.....]”;

**QUE**, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal g) “Determina Políticas para la Gestión Institucional”;

**QUE**, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, remite mediante Memorando No. UEB-DTH-2022-0538-M, para aplicación y justificación de licencias con remuneración, permisos y vacaciones para los servidores de la Universidad Estatal de Bolívar”;

**RESUELVE: “APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LICENCIAS CON REMUNERACIÓN, PERMISOS Y VACACIONES PARA LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

